



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

San Luis Potosí, S.L.P. a 22 de noviembre de 2021
Oficio: DGEMR/0199/2021

TESTADO 1

Representante Legal
Constructora Quid, S. A. de C. V.

TESTADO 2

Presente. –

ASUNTO: ACUERDO

REFERENCIA: PROYECTO "FRACCIONAMIENTO ALBEA" (CO/0887, 0061 y 0276/2021)

Conforme a las atribuciones que determinan el artículo 8º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 8º fracción XX y 119 fracción I de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y los artículos 5º fracción X y 36 fracción I del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., hago de su conocimiento que respecto a su solicitud de *Revalidación de Impacto Ambiental del proyecto Fraccionamiento "Albea"* con domicilio en **TESTA-**

DO 3 presentada ante esta Dirección y derivado del análisis de su solicitud, así como la visita realizada al predio el día 13 de julio del 2021, y:

TESTADO 4

CONSIDERANDO

Que el **Promoviente** con fecha 30 de junio de 2021 ingresa a esta **Dirección** mediante folio de recepción de correspondencia CO/0887/2021, solicitud de la Revalidación de Autorización de Impacto Ambiental emitida con folio **DEAP/1043/2018** de fecha 7 de septiembre de 2018 y su revalidación emitida mediante Acuerdo con referencia **DEAP/241/2020** de fecha 27 de febrero de 2020, correspondiente al Fraccionamiento Albea.

2. Que se realiza visita física al predio el día 13 de julio de 2021 por parte de personal adscrito a esta **Dirección**, con la finalidad de verificar el cumplimiento dado a las condicionantes establecidas en la **Autorización** con folio **DEAP/1043/2018** de fecha 7 de septiembre de 2018 y su revalidación emitida mediante Acuerdo con referencia **DEAP/241/2020** de fecha 27 de febrero de 2020.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 1.4, 1.20, 1.25 Y 1.38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

3. Derivado del análisis y la visita efectuada al predio se solicita información adicional mediante correo institucional el 20 de julio de 2021, para dar cumplimiento a los requisitos solicitados por esta Dirección y solventar las observaciones detectadas en obra.
4. Que la **Promoviente** presenta complementos con la siguiente información:
 - Escrito y anexos recibidos por esta **Dirección** el 11 de octubre de 2021 al cual se le asignó número de correspondencia CO/0061/2021.
 - Escrito y anexos recibidos por esta **Dirección** el 10 de noviembre de 2021 al cual se le asignó número de correspondencia CO/0276/2021.
 - Anexos recibidos al correo institucional el 19 de noviembre de 2021.

RESOLUTIVOS

Primero. - En revisión a los archivos de esta Dirección se confirma que se cuenta con la Autorización emitida mediante oficio **DEAP/1043/2018** de fecha 7 de septiembre de 2018 y su revalidación emitida mediante Acuerdo con referencia **DEAP/241/2020** de fecha 27 de febrero de 2020, otorgándole a este último un año más de vigencia en el **Resolutivo Sexto**, por lo cual se considera que la **Empresa** solicita la revalidación fuera del término establecido.

Segundo. - En visita realizada el 01 de julio del 2021 al predio donde se realizará el Proyecto por parte del personal de esta **Dirección**, se puede apreciar que este se encuentra en etapa de construcción demostrando el parcial cumplimiento de las condicionantes establecidas en la **DEAP/1043/2018** de fecha 7 de septiembre de 2018 y su revalidación emitida mediante Acuerdo con referencia **DEAP/241/2020** de fecha 27 de febrero de 2020.

Tercero. - La presente revalidación de la **Autorización** con referencia **DEAP/1043/2018** queda condicionada a que la **Empresa** siga dando cumplimiento las **Condicionantes** de esta y los **Resolutivos** del Acuerdo de revalidación señalado con anterioridad, en caso de que no se cumpla con este precepto, el presente quedara sin efectos.

Cuarto. - Debido a que la solicitud de actualización se efectuó el 30 de junio de 2021 fuera del término de vigencia de la revalidación con referencia **DEAP/241/2020** de fecha 27 de febrero de 2020, venciéndose el término el 27 de febrero de 2021, esta **Dirección** autoriza de manera condicionada la ampliación de la vigencia de Autorización de Impacto Ambiental por un año más, para los efectos subsecuentes de la Autorización en comento. Debiendo





San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

atender en todo momento el **Resolutivo Tercero** del presente instrumento. Por lo que se recomienda que en caso de solicitar en futuras ocasiones la revalidación correspondiente al proyecto se efectuó con 30 días de anticipación al vencimiento del último Acuerdo de revalidación otorgado.

Quinto.- Quedan a salvo las disposiciones establecidas en la **Autorización DEAP/1043/2018** de fecha 7 de septiembre de 2018 y su revalidación emitida mediante Acuerdo con referencia **DEAP/241/2020** de fecha 27 de febrero de 2020 y el presente instrumento, en el entendido que la presente corresponde únicamente al proyecto **Fraccionamiento Albea**, mismo que consta de **TESTADO 5** vialidad, restricción CEA e infraestructura en una superficie total de **TESTADO 6**

De los **Resolutivos Tercero y Cuarto** del presente instrumento se desprende que como el término de vigencia otorgada es de un (1) año, la revalidación de la **Autorización de Impacto Ambiental** vence hasta el 19 de noviembre del 2022, siempre y cuando se cumplan las disposiciones de los instrumentos señalados, en caso de incumplimiento se notificará dicha situación a la Empresa para proceder con los mecanismos de regulación correspondientes o iniciar los procedimientos de suspensión del presente instrumento conforme a la normatividad aplicable.

Séptimo. - El **Promovente** deberá efectuar el pago de derechos por la renovación y/o ampliación de la vigencia de la evaluación en materia de impacto ambiental, correspondiente a 50.00 UMA que representa la cantidad \$4,481.00 más el ajuste correspondiente de formas, lo que da un total de \$ 4,490.00 (previa elaboración de la solicitud de recibo de entero por personal de esta Dirección), de acuerdo al artículo 17 fracción II inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P., para el Ejercicio Fiscal 2021.

Octavo. - Notifíquese el presente resolutivo a la empresa **Constructora Quid, S. A. de C. V.**, por algunos de los medios legales previstos en los **Artículos 40, 41, 42 y demás aplicables del Código Procesal Administrativo** para el Estado de San Luis Potosí.

Lo anterior con fundamento en el artículo 11 fracción IV del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí.

Así lo resolvió y firma el Director de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos Lic. **Maximino Jasso Padrón**.

MVP/cams/sss/jale/lfec/ps.j
c.c.p. Archivo

"2021, año de la solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19"



El Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los